



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N. 0408 DE 2019
(20 NOV 2019.)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO DEL DECRETO 0160 DEL 06 DE JUNIO DEL 2019, EL CUAL ACTUALIZA Y COMPILA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y POR LA LEY 1757 DE 2015.

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 40, 13 y 103 de la Constitución Política de Colombia establecen los criterios y mecanismos para garantizar la participación efectiva en la construcción del País, así como la igualdad de oportunidades.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3 literal (g) señala: "Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal."

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana protege los derechos de las personas LGBTI y parejas del mismo sexo.

Que en el año 2011 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprueba la resolución que reconoce la igualdad de los derechos a las personas sin importar su orientación sexual e identidad de género.

Que para llevar a cabo el Desarrollo Sostenible (ODS), referente a asuntos para población LGBTI, se presentan dos (2) Objetivos que abordan como asuntos el Trabajo decente, crecimiento económico y Reducción de inequidades.

Que la Alcaldía de Pasto en su Plan de Desarrollo "Pasto Educado Constructor de Paz", establece mecanismos de participación comunitaria de garantías para el reconocimiento de los derechos, basado en el marco de igualdad para la población LGBTI.

Que el Departamento de Nariño cuenta con la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros de Nariño y el municipio tiene entre sus metas de Plan de Desarrollo la construcción participativa e implementación de una Política Pública para la Población LGBTI de Pasto.

Que en consecuencia con los fundamentos políticos de la administración municipal, desde la perspectiva de Derechos Humanos y Equidad de Género, es prioritaria la interlocución directa y permanente con las personas diversas por orientaciones



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N. 0408 - DE 2019

(20 NOV 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO DEL DECRETO 0160 DEL 06 DE JUNIO DEL 2019, EL CUAL ACTUALIZA Y COMPILA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

sexuales e identidades de Género del municipio, para la construcción, ejecución y control social de las políticas públicas con perspectiva de Género.

Que el Decreto 0283 del 19 de julio del 2017, crea la Mesa de Participación LGBTI como un espacio de representación democrática de las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de Género, siendo una de sus funciones primordiales presentar a la Administración Municipal las propuestas sobre la agenda y planeación de las acciones en materia de Derechos Humanos y los procedimientos necesarios para fomentar el dialogo entre la institucionalidad y las organizaciones sociales y activistas LGBTI.

Que el Decreto 0137 del 7 de mayo del 2018, modifica el artículo primero y el artículo quinto del decreto 0283 del 19 de junio de 2017, en cuanto al artículo primero referente a los integrantes de la Mesa de Participación LGBTI y el artículo quinto respecto a quienes desempeñan la Secretaria Técnica de la Mesa de Participación LGBTI, quedando ésta conformada por la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Administración Municipal.

Que el Decreto 0160 del 06 de Junio del 2019, actualizó y compiló los actos administrativos de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto y dictó otras disposiciones, derogando de esta manera el Decreto 0283 del 19 de julio del 2017 y su decreto modificatorio 0137 del 7 de mayo del 2018.

Que se hace necesario modificar el Artículo Segundo, Quinto y Séptimo del Decreto N° 0160 del 06 de Junio del 2019, en cuanto a los sectores que conforman la Mesa de Participación LGBTI, con el propósito de ampliar la participación de distintos sectores y de esta manera permitir realizar un efectivo seguimiento al desarrollo y ejecución de las funciones de la Mesa, y que a su vez se reconozca la participación activa y democrática de todos sus integrantes.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Decreto N° 0160 del 06 de Junio del 2019, en cuanto a los sectores que conforman la Mesa de Participación LGBTI, el cual quedará de la siguiente manera:

Crear la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, como espacio de representación democrática de las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de género – LGBTI habitantes de Pasto, la cual estará constituida de la siguiente manera:

1. Una persona con identidad "L" (lesbiana)
2. Una persona con identidad "G" (Gai-Gay)
3. Una persona con identidad "B" (Bisexual)
4. Una persona representante de las disidencias sexuales o de género
5. Una mujer con identidad "T" (Trans)
6. Un hombre con identidad "T" (Trans)



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N. 0408 DE 2019
(20 NOV 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO DEL DECRETO 0160 DEL 06 DE JUNIO DEL 2019, EL CUAL ACTUALIZA Y COMPILA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

7. Una Persona con identidad "I" (intersexual)
8. Una Persona LGBTI con pertenencia étnica afro
9. Una Persona LGBTI Rural/Campesina
10. Una persona LGBTI con pertenencia étnica Indígena
11. Una Persona delegada LGBTI víctima del Conflicto Armado
12. Una persona LGBTI con discapacidad
13. Una persona LGBTI adulto mayor
14. Una persona LGBTI representante de la educación superior
15. Una persona LGBTI representante de la población diversa por orientaciones sexuales e identidades de género que haya estado privada de la libertad.
16. Cuatro (4) personas representantes de organizaciones que trabajen en torno a los derechos de la población LGBTI del municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto del Decreto N° 0160 del 06 de Junio del 2019, en cuanto al proceso de convocatoria y elección de la Mesa de Participación LGBTI, el cual quedará de la siguiente manera:

Para la conformación de la Mesa de Participación LGBTI de Pasto, la Alcaldía por medio de la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género realizará una convocatoria con amplia cobertura para las personas de distintas identidades y organizaciones de la población LGBTI, con el objeto de que por cada identidad y organización se elija un representante de manera democrática.

La elección democrática se hará bajo el siguiente mecanismo:

1. Las personas de la población LGBTI que quieran integrar la Mesa de Participación LGBTI del municipio de Pasto, deberán presentar su postulación a través de formulario de inscripción en la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, anexando su hoja de vida que dé cuenta de la trayectoria de los y las postulantes en procesos y asuntos de interés para la población LGBTI.

La postulación junto a la hoja de vida se radicarán en la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género quien, como Secretaria Técnica de la Mesa de Participación LGBTI del Municipio de Pasto, velará porque los/las candidatos/as cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

2. Cada identidad elegirá una persona representante de forma democrática; Si después de realizar un proceso de convocatoria amplio para la elección de cada uno de los/las representantes, no hubieren personas candidatas para la representación de alguna de las identidades que integran la mesa, el espacio de representación quedará vacante, y la Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, junto a los nuevos integrantes de la Mesa de Participación LGBTI del Municipio de Pasto, una vez exista la terna de las personas que se deseen postular a esta representación, la presentaran de manera formal ante el Alcalde Municipal para su evaluación y selección de el/la candidato/a que cumpla con los requisitos exigidos.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N. 0408 - DE 2019
(20 NOV 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO DEL DECRETO 0160 DEL 06 DE JUNIO DEL 2019, EL CUAL ACTUALIZA Y COMPILA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Ocho (8) días antes de la fecha de la elección se suministrarán los nombres de los/las candidatos/as, listado que se publicará en la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y en los distintos medios masivos de comunicación de la Alcaldía de Pasto.

4. El día de la elección se organizará en la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, las urnas para la votación. La única condición para poder votar es portar la cédula de ciudadanía durante el momento de la votación.

5. La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, establecerá el cronograma y condiciones logísticas para las votaciones, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) La votación se hará en jornada continua a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4 p.m.
- b) Se establecerán los jurados de votación.
- c) La elección se definirá por mayoría simple.

6. Para la elección del representante de personas LGBTI víctimas del conflicto armado, la Mesa de Participación de Víctimas enviará un/a delegado/a representantes con enfoque diferencial LGBTI.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Mesa de Participación LGBTI será elegida en el mismo periodo de gobierno municipal y podrán ser reelegidos máximo por un periodo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Mesa de Participación LGTBI será instalada mediante acto protocolario de posesión por el señor Alcalde.

PARÁGRAFO TERCERO: La Mesa de Participación LGBTI de Pasto rendirá semestralmente un informe de avances sobre su Plan de Acción ante la Alcaldía de Pasto, población LGBTI, entes de control y actores de la sociedad civil.

PARAGRAFO CUARTO: La Mesa de Participación LGBTI de Pasto rendirá un informe anual de seguimiento a la ejecución de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros, teniendo en cuenta los indicadores que se proponen para cada línea estratégica, el cual será socializado ante la población LGBTI y las instancias que consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Séptimo del Decreto N° 0160 del 06 de Junio del 2019, en cuanto a la forma de elección de representantes de sectores e identidades vacantes, el cual quedará de la siguiente manera:

Forma de elección de representantes de sectores e identidades vacantes:

En caso de existir vacantes para el periodo en permanencia vigente entre los 19 cupos de los que se conforma la Mesa, se presentará ternas al señor Alcalde, quién teniendo como fundamento la hoja de vida y la trayectoria de las y los postulantes dentro de procesos para la población LGBTI, se encargará de realizar la designación correspondiente para las identidades y/o sectores faltantes.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N. 0408 - DE 2019
(20 NOV 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO DEL DECRETO 0160 DEL 06 DE JUNIO DEL 2019, EL CUAL ACTUALIZA Y COMPILA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones del Decreto 0160 del 06 de Junio del 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 20 NOV 2019.

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTÓ: A. MELISSA BENAVIDES MELO *J.B.*
Abogada Contratista
Secretaría de las Mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Género

REVISÓ: ANA SOFIA DULCE SERRANO *A.*
Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales
e Identidades de Género (E)

REVISÓ: ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL
Jefe de la Oficina Jurídica